

PROCESO VERBAL – (Restitución de Bien Inmueble) RAD. 2021-00334

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 6 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Seis (6) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que con ocasión del oficio 00184 de fecha 21 de Abril de 2022 expedido dentro del proceso de la referencia, por medio del cual se oficia a los bancos comunicando el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados a nombre de los demandados, el Banco DAVIVIENDA responde dicho oficio, solicitando aclarar el nombre del demandado identificado con NIT. 900.506.2369, en razón a que no corresponde a SOCIEDAD MERCANTIL FHX S.A.S. Por lo que por ser procedente en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 593 del CGP , el juzgado,

R E S U E L V E

1.- Ofíciase al Banco DAVIVIENDA en el sentido de indicarle que el demandado dentro del proceso de la referencia, al cual deberá aplicarle la medida decretada y comunicada por este despacho mediante el Oficio 00184 de Abril 21 de 2022, es HEALTHY F.H.X. S.A.S. sigla F.H.X. S.A.S. identificada con NIT. 900.506.236-9 de la cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00334 Verbal  
Olr.